

**APRUEBA CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN
PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS O
SUBESPECIALISTAS ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y
AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA SDT
USACH**

SANTIAGO, 001001 - 12.03.19.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación; y la Resolución 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 18 de julio de 2018 se suscribió un Convenio de Regularización de Prestación de Servicios de Formación en Programas de Título de Especialistas o Subespecialistas entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual se encomienda a la Universidad la instrucción del Programa de Título de Especialista en Cirugía General a la Dra. Tamara Alejandra Cantwell Olivares y a la Dra. Steffi Anne-Marie Wachtendorff Salinas, y la instrucción del Programa de Título de Especialista en Cirugía Pediátrica a la Dra. Gabriela Andrea Passi Mella y al Dr. Rodrigo Arturo Zúñiga Vera

b) La necesidad de aprobar dicho contrato institucionalmente, lo cual a la fecha no se ha realizado.

c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Regularización de Prestación de Servicios de Formación en Programas de Título de Especialistas o Subespecialistas entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS O SUBESPECIALISTAS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 18 de julio de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°61.608.200-0, representado por su Director **DR FRANCISCO MIRANDA GUERRERO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.406.044-7, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 2429, de la Ciudad de Santiago, en adelante “**El Servicio**” y **LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N°60.911.000-7, representada por la Decana de la Facultad de Medicina, **DRA. HELIA MOLINA MILMAN**, Cédula Nacional de Identidad N°6.025.149-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador O’Higgins 3363, de la comuna de Estación Central, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**La Facultad**” o “**La Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Convenio.-

El Ministerio de Salud ha impulsado la creación de diversos programas de formación y concursos de acceso a plazas y becas, para que los profesionales médicos y odontólogos se

perfeccionen en las especialidades o subespecialidades que se consideran necesarias en la red de los Servicios de Salud, las que son impartidas por los Centros Formadores con el objeto de contribuir a aumentar la capacidad resolutive en la atención de salud.

En dicho contexto y dentro del marco jurídico establecido por las Leyes N°15.076 del año 2001, N°19.664 del año 2000 y N°19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y de lo dispuesto en los reglamentos relacionados aprobados por los Decretos n°507 del año 1990 y n°91 del año 2001, el Ministerio de Salud otorga en forma directa, indirecta, o a través de un Servicio de Salud, una formación de especialidad o subespecialidad y apoyo financiero en la forma de una beca o una comisión de estudios para los funcionarios de la red.

Así las cosas, durante el año 2017, resultaron infructuosos los intentos de contratación para la adquisición de cupos de formación entre las partes de este instrumento, ya que en primer lugar se intentaron suscribir convenios de colaboración entre entidades públicas, los que finalmente no se concretaron debido a que los recursos disponibles para su pago correspondían a un subtítulo presupuestario que no permitía la transferencia a terceros organismos, y luego se procuró comprar los servicios mediante contratación directa, lo que tampoco se hizo efectivo atendido lo avanzado del año de ejecución presupuestaria.

Que, ante tales circunstancias, el Servicio mediante Ordinario N°488, de 15 de marzo de 2018, solicitó al Fondo Nacional de Salud otorgar como saldo inicial de caja los recursos disponibles y no ejecutados en el año 2017 para pagar los servicios de formación, todo ello con el objeto de regularizar y pagar a los Centros Formadores lo adeudado por los servicios de formación prestados durante el citado año.

Por su parte, la Universidad de Santiago de Chile es una institución de Educación Superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo del país a través de sus funciones de docencia, creación y extensión. En este sentido y cumpliendo con su misión institucional, la Universidad comprometió su participación en los Programas de Formación respectivos, a través del otorgamiento de cupos en las especialidades y subespecialidades a las que se refiere este convenio, como se explicará en lo sucesivo.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.-

Por el presente instrumento, el Servicio y la Universidad dejan constancia que se encomendó la instrucción del Programa de Título de Especialista en CIRUGÍA GENERAL a la Dra. **TAMARA ALEJANDRA CANTWELL OLIVARES**, Cédula de Identidad Nacional N° 16.323.436-K y a la Dra. **STEFFI ANNE-MARIE WACHTENDORFF SALINAS**, Cédula de Identidad Nacional N°17.083.921-8; y el Programa de Título de Especialista en CIRUGÍA PEDIÁTRICA a la Dra. **GABRIELA ANDREA PASSI MELLA**, Cédula de Identidad Nacional N° 15.941.263-6, y al Dr. **RODRIGO ARTURO ZÚÑIGA VERA**, Cédula de Identidad Nacional N° 16.054.848-7.

Los profesionales beneficiarios individualizados fueron seleccionados por el Proceso establecido en el Concurso Extraordinario Local, y su formación académica tendrá una duración de tres años. Constá que algunos de ellos ingresaron al Programa entre los años 2015 y 2016, por lo que debieran terminar su período formativo entre los años 2018 y 2019, según las fechas indicadas en el Anexo incorporado al final del presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

Por su parte, la Universidad aceptó el encargo, se comprometió y prestó los servicios de formación de los profesionales a los que se refiere este convenio, de acuerdo al Programa de cada Especialidad, cuyas características y contenidos fueron definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERO: Constancia de Prestación de Servicios de Formación

Por medio del presente instrumento, las partes dejan constancia que los profesionales individualizados precedentemente recibieron la formación en los Programas de Título de Especialista en Cirugía Pediátrica y Cirugía General durante el año 2017, sin embargo, en dicha oportunidad no se suscribió convención alguna, ni se dictó acto administrativo que permitiera el pago de la matrícula y arancel universitario al centro formador, según lo informado por la Jefa de la Unidad de Formación del Servicio de Salud por las razones descritas en la cláusula primera.

CUARTO: Valor del convenio.-

Las partes de este convenio acuerdan que debe procederse al pago por los servicios prestados por la Universidad, que corresponden a la matrícula y arancel universitario del año 2017, respecto a la prestada Formación en Cirugía General de las Dras. Cantwell Olivares y Wachtendorff Salinas y en Cirugía Pediátrica de los Dres. Passi Mella y Zuñiga Vera; y en lo sucesivo dictar el correspondiente acto administrativo que autorice dichos pagos.

El Servicio se compromete a pagar a la Universidad por la formación prestada durante el año 2017 a los cuatro profesionales individualizados en la cláusula segunda, la suma total y única de **\$21.443.760 (veintiún millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta pesos)**, monto que contempla el valor del arancel y matrícula para el año 2017, el que asciende por cada profesional beneficiario a la suma de \$5.360.940.- (cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos).

QUINTO: Oportunidad y Forma de Pago.

El pago del monto señalado en la cláusula precedente se efectuará en una sola cuota, una vez que éste convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

Para hacer efectivo el pago, la Universidad debe, previamente, remitir la factura a nombre del **SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, RUT N° 61.608.200-0, GIRO SALUD**, documento al que deberá acompañar un informe académico y otro de asistencia de los profesionales beneficiarios.

Con todo, el pago sólo procederá, si el servicio contempla el financiamiento necesario y pertinente para realizar este gasto en el Presupuesto año 2018, y siempre que los recursos se encuentren materialmente disponibles.

SEXTO: Referentes Técnicos del Convenio.-

Tendrán las funciones de coordinar, organizar, evaluar y fiscalizar la correcta ejecución o el cumplimiento de este convenio el Jefe de la Unidad de Formación del Servicio de Salud, o el funcionario de esta Unidad en el que delegue estas funciones o le subroge; y la decana de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile o el funcionario en el que delegue las citadas funciones.

SÉPTMO: Domicilio y Ejemplares.-

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del Servicio y dos en poder de la Universidad.

DÉCIMO: Personería.-

La personería de la Dra. Helia Molina Milman, en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto TRA N°323/405/2018 de fecha 02 de abril del 2018. En tanto que la personería del Dr. Francisco Miranda Guerrero para representar al Servicio como Director Titular consta en Decreto Afecto del Ministerio de Salud, N°56 de 12 de julio de 2018."

Hay firmas ilegibles de las partes.

Anexo Formación de Especialistas 2017
Servicio de Salud Metropolitano Occidente

NOMBRE	RUT	DV	INGRESO CONCURSO PÚBLICO	ESPECIALIDAD	FECHA INICIO FORMACIÓN	FECHA TÉRMINO FORMACIÓN	DURACIÓN PROGRAMA (años)	ARANCEL AÑO 2017 (Matrícula Incluida)
CANTWELL OLIVARES TAMARA ALEJANDRA	16.323.436	K	CONCURSO EXTRAORDINARIO LOCAL	CIRUGIA GENERAL	02-11-2015	01-11-2019	3	\$5.360.940
PASST MELLA GABRIELA ANDREA	15.941.263	6	CONCURSO LOCAL	CIRUGIA PEDIATRICA	01-05-2015	30-05-2018	3	\$5.360.940
WACHTENDORFF SALINAS STEFFI ANNE-MARIE	17.083.921	8	CONCURSO EXTRAORDINARIO LOCAL	CIRUGIA GENERAL	02-11-2015	01-11-2019	3	\$5.360.940
ZUÑIGA VERA RODRIGO ARTURO	16.054.845	7	CONCURSO LOCAL	CIRUGIA PEDIATRICA	01-05-2015	30-05-2018	3	\$5.360.940

Hay firmas ilegibles de las partes.”

2. **IMPÚTASE** los ingresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem 1737.

3. **AUTORÍZASE** el traspaso de fondos percibidos en virtud del presente convenio a la SDT-USACH Limitada para efectos de su administración.

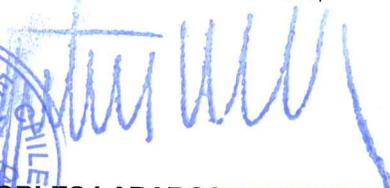
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/MFW

Distribución:

1.- Facultad de Ciencias Médicas

1.- SDT

1.- Dirección Jurídica

1.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central